

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veinte (20) Marzo de Dos Veinticuatro (2024)

Interdicción Judicial Rad. No. 2017-00402

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de “Certificación Cedula”, se certifica que la cedula de ciudadanía 29.025.115 correspondiente a GLORIA MARÍA LOZANO DE ALVAREZ quien fuera declarada interdicta mediante Sentencia #101 del Diecinueve (19) de Abril del Año Dos Mil Dieciocho (2018), fue “Cancelada Por Muerte”. Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por **JUAN PABLO ALVAREZ VELAZCO** y otros, en el que fuera declarada en Interdicción Judicial a **GLORIA MARÍA LOZANO DE ALVAREZ**, de quien se encuentra certificado el fallecimiento, conforme al servicio de “Certificación” de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. (Art. 159 C.G.P.).

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 46 Hoy 2 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria